

REPÚBLICA DE PANAMÁ  
ASAMBLEA NACIONAL  
LEGISPAN  
LEGISLACIÓN DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ

*Tipo de Norma:* DECRETO EJECUTIVO

*Número:* 155

*Referencia:*

*Año:* 1998

*Fecha(dd-mm-aaaa):* 09-12-1998

*Título:* POR EL CUAL SE DESAFECTAN AREAS INUNDABLES Y DE MANGLAR DE SU NATURALEZA DE BIEN DE DOMINIO PUBLICO Y SE TRANSFORMAN EN BIENES PATRIMONIALES DEL ESTADO CUATRO (4) PARCELAS ... LOCALIZADAS EN COCO SOLO NORTE, CORREGIMIENTO DE CRISTOBAL, PROVINCIA DE COLON

*Dictada por:* MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

*Gaceta Oficial:* 23696

*Publicada el:* 21-12-1998

*Rama del Derecho:* DER. ADMINISTRATIVO

*Palabras Claves:* Bosques estatales, Propiedad estatal, Propiedad sobre la tierra, Adjudicación de tierras, Planeamiento, Recursos naturales

*Páginas:* 9

*Tamaño en Mb:* 1.286

*Rollo:* 167

*Posición:* 1363

segundos, Oeste (N 12° 28' 52" O) y distancia de doscientos veinticinco metros, con quinientos cincuenta milímetros (225.550 metros), hasta llegar al punto uno (1), origen de esta descripción, colindando por este lado con la Avenida Randolph.

La parcela descrita tiene una superficie de nueve hectáreas más siete mil seiscientos sesenta y nueve metros cuadrados con diez decímetros cuadrados (9 Has+7669.10 m<sup>2</sup>).

SEGUNDO: Este Decreto empezará a regir a partir de su promulgación.

Fundamento Legal: Artículo 99 de la Ley N° 56 de 27 de diciembre de 1995, modificado por el Decreto Ley N° 7 de 2 de julio de 1997. Ley N° 5 de 25 de febrero de 1993, modificada por la Ley N° 7 de 7 de marzo de 1995.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Dado en la ciudad de Panamá, a los nueve (9) días del mes de diciembre de mil novecientos noventa y ocho (1998).

**ERNESTO PEREZ BALLADARES**  
Presidente de la República

**MIGUEL HERAS CASTRO**  
Ministro de Hacienda y Tesoro

**DECRETO EJECUTIVO N° 155**  
(De 9 de diciembre de 1998)

- "Por el cual se desafectan áreas inundables y de manglar de su naturaleza de bien de dominio público y se transforman en bienes patrimoniales del Estado cuatro (4) parcelas de terreno identificadas como parcela A, con un área de 5 has. + 4689.42 m<sup>2</sup>; parcela B, con una área de 5 has. + 4829.01 m<sup>2</sup>; parcela C, con un área de 5 has. + 4628.46 m<sup>2</sup>; y la parcela D, con un área de 5 has. + 4133.38 mt<sup>2</sup>, localizadas en Coco Solo Norte, corregimiento de Cristóbal, distrito y provincia de Colón".

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA  
en uso de sus facultades constitucionales y legales.

CONSIDERANDO:

Que la Autoridad de la Región Interoceánica, creada por la Ley N° 5 de 25 de febrero de 1993, modificada y adicionada por la Ley N° 7 de 7 de marzo de 1995, ejerce en forma privativa la custodia, aprovechamiento y administración de los bienes revertidos, y en cumplimiento de claros preceptos legales que conforman la Ley N° 56 de 27 de diciembre de 1995, con la finalidad de que los bienes revertidos sean incorporados gradualmente al desarrollo integral de la Nación.

Que la Autoridad de la Región Interoceánica cumpliendo con los objetivos esenciales de la Ley 21 de 2 de julio de 1997, por la cual se aprobó el Plan Regional de Desarrollo de la Región Interoceánica y el Plan General de Uso, Conservación y Desarrollo del Área del Canal, ha dirigido acciones de promoción para incentivar proyectos que refuercen el área de Coco Solo, como un centro importante para generación de actividades portuarias e industrias relacionadas y la generación de empleo.

Que las parcelas A, con un área de 5 has. + 4689.42 m<sup>2</sup>; parcela B, con una área de 5 has. + 4829.01 m<sup>2</sup>; parcela C, con un área de 5 has. + 4628.46 m<sup>2</sup>; y la parcela D, con un área de 5 has. + 4133.38 m<sup>2</sup>, localizadas en Coco Solo Norte, corregimiento de Cristóbal, distrito y provincia de Colón, son áreas inundables y de manglar y forman parte de la Finca N° 12875, inscrita al Rollo 18598, Documento N° 1, Sección de Propiedad (ARI) del Registro Público.

Que las parcelas antes mencionadas han perdido los atributos y características inherentes a los bienes de dominio público en virtud de las acciones y desarrollo circundantes del sector, y según el Plan General de Uso, Conservación y Desarrollo del Área del Canal, aprobado por la Ley N° 21 de 2 de julio de 1997, está clasificado en la categoría de uso mixto, destinado a la generación de empleo, desarrollo de actividades industriales, entre otras.

Que actualmente existen grupos interesados en desarrollar en dicha área proyectos portuarios e industriales, los cuales impactarían significativamente en el desarrollo económico y social de la ciudad de Colón, lo que mejoraría la calidad de vida de los residentes del sector.

Que para tal efecto, la desafectación de las parcelas A, B, C y D como bienes de dominio público, debe efectuarse a través de un acto administrativo de la autoridad competente, por razón del poder soberano del Estado, quien busca el beneficio general de la colectividad.

Que las parcelas cuya desafectación se solicita se describen en el plano N°30106-85256, aprobado el 11 de septiembre de 1998, por la Dirección General de Catastro, del Ministerio de Hacienda y Tesoro:

#### DESCRIPCION DE LINDEROS Y MEDIDAS DE LA PARCELA A:

Partiendo del punto diez (10), ubicado más al Norte del polígono, a una distancia de 30.00 metros, del eje central de la calle en proyecto, cuyas coordenadas planas U.T.M. son: Norte un millón treinta y siete mil ciento veintidós metros con quinientos cincuenta milímetros (N 1,037,122.550 metros) y Este seiscientos veinticuatro mil setecientos noventa y seis metros con ciento cincuenta y tres milímetros (E 624,796.153 metros), se continua con una longitud de curva de setenta y cuatro metros con trescientos veintiocho milímetros (74.328 metros), radio de doscientos noventa y un metros con ciento cincuenta y nueve milímetros (291.159 metros) y cuerda de setenta y cuatro metros con ciento veintiséis milímetros (74.126 metros) en dirección Sur, ochenta y cuatro grados, dos minutos, cincuenta y siete segundos, Este (S 84° 02' 57" E), hasta llegar al punto once (11)

y colinda por este lado con calle en proyecto. De aquí con una distancia de doscientos veintiocho metros con trescientos diecinueve milímetros (228.319 metros) en dirección Sur Franco hasta llegar al punto doce (12) y colinda por este lado con la parcela "B". De aquí con una distancia de doscientos cincuenta y dos metros con setecientos ochenta y siete milímetros (252.787 metros) en dirección Norte, ochenta y nueve grados, cincuenta y siete minutos, veintiocho segundos, Oeste (N 89° 57' 28" O), hasta llegar al punto trece (13) y colinda por este lado con la parcela "C". De aquí con una distancia de ciento cincuenta metros con cuatrocientos diecinueve milímetros (150.419 metros) en dirección Norte, dos grados, cincuenta y siete minutos, siete segundos, Este (N 02° 57' 07" E), hasta llegar al punto ocho (8) y colinda por este lado con calle en proyecto con un ancho total de 30.00 metros. De aquí con una distancia de ciento catorce metros con doscientos treinta y siete milímetros (114.237 metros) en dirección Norte, cuarenta y tres grados, siete minutos, quince segundos, Este (N 43° 07' 15" E), hasta llegar al punto nueve (9) y colinda por este lado con carretera de asfalto existente. De aquí con una distancia de noventa y tres metros con doscientos treinta y seis milímetros (93.236 metros) en dirección Norte, ochenta y ocho grados, treinta y ocho minutos, dieciséis segundos, Este (N 88° 38' 16" E), hasta llegar al punto diez (10), origen de esta descripción y colinda por este lado con calle en proyecto con un ancho total de 60.00 metros.

La parcela descrita tiene una superficie de cinco hectáreas y cuatro mil seiscientos ochenta y nueve metros cuadrados con cuarenta y dos decímetros cuadrados (5Has.+ 4689.42 m<sup>2</sup>).

#### DESCRIPCION DE LINDEROS Y MEDIDAS DE LA PARCELA B:

Partiendo del punto once (11), ubicado más al Norte del polígono a una distancia de 30.00 metros, del eje central de la calle en proyecto y cuyas coordenadas U.T.M. son: Norte un millón treinta y siete mil ciento catorce metros con ochocientos sesenta y cuatro milímetros (N 1,037,114.864 metros) y Este seiscientos veinticuatro mil ochocientos sesenta y nueve metros con ochocientos setenta y nueve milímetros (E 624,869.879 metros), se continúa con una longitud de curva de veinticuatro metros con setecientos siete milímetros (24.707 metros), radio de doscientos noventa y un metros con ciento cincuenta y nueve milímetros (291.159 metros), cuerda de veinticuatro metros con seiscientos noventa y nueve milímetros (24.699 metros) en dirección Sur, setenta y cuatro grados, dieciocho minutos, diecisiete segundos, Este (S74° 18' 17" E), hasta llegar al punto catorce (14). De aquí con una distancia de treinta y dos metros con quinientos noventa y tres milímetros (32.593 metros) en dirección Sur, setenta y un grados, cincuenta y dos minutos, veintiséis segundos, Este (S 71° 52' 26" E), hasta llegar al punto quince (15). De aquí con una longitud de curva de doscientos ochenta y tres metros con doscientos dos milímetros (283.202 metros), radio de trescientos cuarenta y siete metros con cuatrocientos treinta y dos milímetros (347.432 metros), cuerda de doscientos setenta y cinco metros con cuatrocientos veintisiete milímetros (275.427 metros) en dirección Sur, cuarenta y ocho grados treinta y un minutos, veinte segundos, Este (S 48° 31' 20" E), hasta llegar al punto dieciséis (16). De aquí con una distancia de setenta y nueve metros con ciento sesenta y tres milímetros (79.163 metros) en dirección Sur, veintiún grados, cincuenta y un minutos, nueve

segundos, Este (S 21° 51' 09" E), hasta llegar al punto diecisiete (17) y colinda por estos lados con calle en proyecto. De aquí con una distancia de doscientos noventa metros con quinientos setenta y dos milímetros (290.572 metros) en dirección Oeste Franco, hasta llegar al punto dieciocho (18) y colinda por este lado con la parcela "D". De aquí con una distancia de doscientos setenta y dos metros con setecientos veinte milímetros (272.720 metros) en dirección Norte Franco, hasta llegar al punto once (11), origen de esta descripción y colinda por este lado con las parcela "A" y "C".

La parcela descrita tiene una superficie de cinco hectáreas más cuatro mil ochocientos veintinueve metros cuadrados con un decímetro cuadrado (5 Has. + 4829.01 m<sup>2</sup>).

#### DESCRIPCION DE LINDEROS Y MEDIDAS DE LA PARCELA C:

Partiendo del punto doce (12), ubicado al Noreste del polígono y cuyas coordenadas U.T.M. son: Norte un millón treinta y seis mil ochocientos ochenta y seis metros con quinientos cuarenta y cinco milímetros (N 1,036,886.545 metros) y Este seiscientos veinticuatro mil ochocientos sesenta y nueve metros con ochocientos setenta y nueve milímetros (E 624,869.879 metros), de aquí con una distancia doscientos cincuenta y dos metros con setecientos ochenta y siete milímetros (252.787 metros) en dirección Norte, ochenta y nueve grados, cincuenta y siete minutos, veintiocho segundos, Oeste (N 89° 57' 28" O), hasta llegar al punto trece (13) y colinda por este lado con la parcela "A". De aquí con una distancia de doscientos once metros con novecientos once milímetros (211.911 metros) en dirección Sur, dos grados, cincuenta y siete minutos, siete segundos, Oeste (S 02° 57' 07" O), hasta llegar al punto veintiuno (21) y colinda por este lado con Calle en proyecto con un ancho total de 30.00 metros. De aquí con una distancia de doscientos sesenta y tres metros con seiscientos noventa y nueve milímetros (263.699 metros) en dirección Este Franco, hasta llegar al punto veinte (20) y colinda por este lado con el resto libre de la finca doce mil ochocientos setenta y cinco (12875), Rollo dieciocho mil quinientos noventa y ocho (18598), Documento uno (1), propiedad de la Nación. De aquí con una distancia de doscientos once metros con cuatrocientos cuarenta y cuatro milímetros (211.444 metros) en dirección Norte Franco, hasta llegar al punto doce (12), origen de esta descripción y colinda por este lado con las parcelas "B" y "D".

La parcela descrita tiene una superficie de cinco hectáreas más cuatro mil seiscientos veintiocho metros cuadrados con cuarenta y seis decímetros cuadrados (5 Has. + 4628.46 m<sup>2</sup>).

#### DESCRIPCION DE LINDEROS Y MEDIDAS DE LA PARCELA D:

Partiendo del punto diecisiete (17), ubicado al Noreste del polígono a una distancia de 30.00 metros del eje central de calle en proyecto y cuyas coordenadas U.T.M. son: Norte un millón treinta y seis mil ochocientos cuarenta y dos metros con ciento cuarenta y cinco milímetros (N 1,036,842.145 metros) y Este seiscientos veinticinco mil ciento sesenta metros con cuatrocientos cincuenta y un milímetros (E 625,160.451 metros), de aquí con una distancia doscientos noventa metros con quinientos setenta y dos milímetros (290.572 metros) en dirección

Oeste Franco, hasta llegar al punto dieciocho (18) y colinda por este lado con la parcela "B". De aquí con una distancia de ciento sesenta y siete metros con cuarenta y cuatro milímetros (167.044 metros) en dirección Sur Franco, hasta llegar al punto veinte (20) y colinda por este lado con la parcela "C". De aquí con una distancia de trescientos cincuenta y siete metros con quinientos sesenta y dos milímetros (357.562 metros) en dirección Este Franco, hasta llegar al punto diecinueve (19) y colinda por este lado con el resto libre de la finca doce mil ochocientos setenta y cinco (12875), Rollo dieciocho mil quinientos noventa y ocho (18598), Documento uno (1), propiedad de la Nación. De aquí con una distancia de ciento setenta y nueve metros con novecientos setenta y seis milímetros (179.976 metros) en dirección Norte, veintiún grados, cincuenta y un minutos, nueve segundos Oeste (N 21° 51' 09" O), hasta llegar al punto diecisiete (17), origen de esta descripción y colinda por este lado con Calle en proyecto con un ancho total de 60.00 metros.

La parcela descrita tiene un superficie de cinco hectáreas más cuatro mil ciento treinta y tres metros cuadrados con treinta y ocho decímetros cuadrados (5 Has. + 4133.38 m<sup>2</sup>).

Que el artículo 99 de la Ley N° 56 de 27 de diciembre de 1995, modificado por el Decreto Ley N° 7 de 2 de julio de 1997, en su párrafo final señala que corresponde al Organismo Ejecutor de los Bienes del Estado, conducto del Ministerio de Hacienda y Tesoro, la desafectación de los bienes de dominio público.

#### DECRETA:

PRIMERO: Desafectar las áreas inundables y de manglar de su naturaleza de bien de dominio público y se transforman en bienes patrimoniales del Estado cuatro (4) parcelas de terreno identificadas como parcela A, con un área de 5 has. + 4689.42 m<sup>2</sup>; parcela B, con una área de 5 has. + 4829.01 m<sup>2</sup>; parcela C, con un área de 5 has. + 4628.46 m<sup>2</sup>; y la parcela D, con un área de 5 has. + 4133.38 m<sup>2</sup>, localizadas en Coco Solo Norte, corregimiento de Cristóbal, distrito y provincia de Colón. Dichas parcelas forman parte de la Finca N° 12875, inscrita al Rollo 18598, Documento N° 1, Sección de Propiedad (ARI) del Registro Público, las cuales se describen de la siguiente manera en el plano N°30106-85256, aprobado el 11 de septiembre de 1998, por la Dirección General de Catastro, del Ministerio de Hacienda y Tesoro.

#### DESCRIPCION DE LINDEROS Y MEDIDAS DE LA PARCELA A:

Partiendo del punto diez (10), ubicado más al Norte del polígono, a una distancia de 30.00 metros, del eje central de la calle en proyecto, cuyas coordenadas planas U.T.M. son: Norte un millón treinta y siete mil ciento veintidós metros con quinientos cincuenta milímetros (N 1,037,122.550 metros) y Este seiscientos veinticuatro mil setecientos noventa y seis metros con ciento cincuenta y tres milímetros (E 624,796.153 metros), se continua con una longitud de curva de

setenta y cuatro metros con trescientos veintiocho milímetros (74.328 metros), radio de doscientos noventa y un metros con ciento cincuenta y nueve milímetros (291.159 metros) y cuerda de setenta y cuatro metros con ciento veintiséis milímetros (74.126 metros) en dirección Sur, ochenta y cuatro grados, dos minutos, cincuenta y siete segundos, Este (S 84° 02' 57" E), hasta llegar al punto once (11) y colinda por este lado con calle en proyecto. De aquí con una distancia de doscientos veintiocho metros con trescientos diecinueve milímetros (228.319 metros) en dirección Sur Franco hasta llegar al punto doce (12) y colinda por este lado con la parcela "B". De aquí con una distancia de doscientos cincuenta y dos metros con setecientos ochenta y siete milímetros (252.787 metros) en dirección Norte, ochenta y nueve grados, cincuenta y siete minutos, veintiocho segundos, Oeste (N 89° 57' 28" O), hasta llegar al punto trece (13) y colinda por este lado con la parcela "C". De aquí con una distancia de ciento cincuenta metros con cuatrocientos diecinueve milímetros (150.419 metros) en dirección Norte, dos grados, cincuenta y siete minutos, siete segundos, Este (N 02° 57' 07" E), hasta llegar al punto ocho (8) y colinda por este lado con calle en proyecto con un ancho total de 30.00 metros. De aquí con una distancia de ciento catorce metros con doscientos treinta y siete milímetros (114.237 metros) en dirección Norte, cuarenta y tres grados, siete minutos, quince segundos, Este (N 43° 07' 15" E), hasta llegar al punto nueve (9) y colinda por este lado con carretera de asfalto existente. De aquí con una distancia de noventa y tres metros con doscientos treinta y seis milímetros (93.236 metros) en dirección Norte, ochenta y ocho grados, treinta y ocho minutos, dieciséis segundos, Este (N 88° 38' 16" E), hasta llegar al punto diez (10), origen de esta descripción y colinda por este lado con calle en proyecto con un ancho total de 60.00 metros.

La parcela descrita tiene una superficie de cinco hectáreas más cuatro mil seiscientos ochenta y nueve metros cuadrados con cuarenta y dos decímetros cuadrados (5Has.+ 4689.42 m<sup>2</sup>).

#### DESCRIPCION DE LINDEROS Y MEDIDAS DE LA PARCELA B:

Partiendo del punto once (11), ubicado más al Norte del polígono a una distancia de 30.00 metros del eje central de la calle en proyecto y cuyas coordenadas U.T.M. son: Norte un millón treinta y siete mil ciento catorce metros con ochocientos sesenta y cuatro milímetros (N 1,037,114.864 metros) y Este seiscientos veinticuatro mil ochocientos sesenta y nueve metros con ochocientos setenta y nueve milímetros (E 624,869.879 metros), se continúa con una longitud de curva de veinticuatro metros con setecientos siete milímetros (24.707 metros), radio de doscientos noventa y un metros con ciento cincuenta y nueve milímetros (291.159 metros), cuerda de veinticuatro metros con seiscientos noventa y nueve milímetros (24.699 metros) en dirección Sur, setenta y

cuatro grados, dieciocho minutos, diecisiete segundos, Este ( $S74^{\circ} 18' 17'' E$ ), hasta llegar al punto catorce (14). De aquí con una distancia de treinta y dos metros con quinientos noventa y tres milímetros (32.593 metros) en dirección Sur, setenta y un grados, cincuenta y dos minutos, veintiséis segundos, Este ( $S 71^{\circ} 52' 26'' E$ ), hasta llegar al punto quince (15). De aquí con una longitud de curva de doscientos ochenta y tres metros con doscientos dos milímetros (283.202 metros), radio de trescientos cuarenta y siete metros con cuatrocientos treinta y dos milímetros (347.432 metros), cuerda de doscientos setenta y cinco metros con cuatrocientos veintisiete milímetros (275.427 metros) en dirección Sur, cuarenta y ocho grados, treinta y un minutos, veinte segundos, Este ( $S 48^{\circ} 31' 20'' E$ ), hasta llegar al punto dieciséis (16). De aquí con una distancia de setenta y nueve metros con ciento sesenta y tres milímetros (79.163 metros) en dirección Sur, cuarenta y un grados, cincuenta y un minutos, nueve segundos, Este ( $S 21^{\circ} 51' 09'' E$ ), hasta llegar al punto diecisiete (17) y colinda por estos lados con calle en proyecto. De aquí con una distancia de doscientos noventa metros con quinientos setenta y dos milímetros (290.572 metros) en dirección Oeste Franco, hasta llegar al punto dieciocho (18) y colinda por este lado con la parcela "D". De aquí con una distancia de doscientos setenta y dos metros con setecientos veinte milímetros (272.720 metros) en dirección Norte Franco, hasta llegar al punto once (11), origen de esta descripción y colinda por este lado con las parcela "A" y "C".

La parcela descrita tiene una superficie de cinco hectáreas más cuatro mil ochocientos veintinueve metros cuadrados con un decímetro cuadrado (5 Has. + 4829.01 m<sup>2</sup>).

#### DESCRIPCION DE LINDEROS Y MEDIDAS DE LA PARCELA C:

Partiendo del punto doce (12), ubicado al Noreste del polígono y cuyas coordenadas U.T.M. son: Norte un millón treinta y seis mil ochocientos ochenta y seis metros con quinientos cuarenta y cinco milímetros (N 1,036,886.545 metros) y Este seiscientos veinticuatro mil ochocientos sesenta y nueve metros con ochocientos setenta y nueve milímetros (E 624,869.879 metros), de aquí con una distancia doscientos cincuenta y dos metros con setecientos ochenta y siete milímetros (252.787 metros) en dirección Norte, ochenta y nueve grados, cincuenta y siete minutos, veintiocho segundos, Oeste ( $N 89^{\circ} 57' 28'' O$ ), hasta llegar al punto trece (13) y colinda por este lado con la parcela "A". De aquí con una distancia de doscientos once metros con novecientos once milímetros (211.911 metros) en dirección Sur, dos grados, cincuenta y siete minutos, siete segundos, Oeste ( $S 02^{\circ} 57' 07'' O$ ), hasta llegar al punto veintiuno (21) y colinda por este lado con Calle en proyecto con un ancho total de 30.00 metros. De aquí con una distancia de doscientos sesenta y tres metros con seiscientos noventa y nueve milímetros (263.699 metros) en dirección Este Franco, hasta llegar al punto veinte (20) y colinda por este lado con el resto libre de la finca doce mil

ochocientos setenta y cinco (12875), Rollo dieciocho mil quinientos noventa y ocho (18598), Documento uno (1), propiedad de la Nación. De aquí con una distancia de doscientos once metros con cuatrocientos cuarenta y cuatro milímetros (211.444 metros) en dirección Norte Franco, hasta llegar al punto doce (12), origen de esta descripción y colinda por este lado con las parcelas "B" y "D".

La parcela descrita tiene un superficie de cinco hectáreas más cuatro mil seiscientos veintiocho metros cuadrados con cuarenta y seis decímetros cuadrados (5 Has. + 4628.46 m<sup>2</sup>).

#### DESCRIPCION DE LINDEROS Y MEDIDAS DE LA PARCELA D:

Partiendo del punto diecisiete (17), ubicado al Noreste del polígono a una distancia de 30.00 metros del eje central de calle en proyecto y cuyas coordenadas U.T.M. son: Norte un millón treinta y seis mil ochocientos cuarenta y dos metros con ciento cuarenta y cinco milímetros (N 1,036,842.145 metros) y Este seiscientos veinticinco mil ciento sesenta metros con cuatrocientos cincuenta y un milímetros (E 625,160.451 metros), de aquí con una distancia doscientos noventa metros con quinientos setenta y dos milímetros (290.572 metros) en dirección Oeste Franco, hasta llegar al punto dieciocho (18) y colinda por este lado con la parcela "B". De aquí con una distancia de ciento sesenta y siete metros con cuarenta y cuatro milímetros (167.044 metros) en dirección Sur Franco, hasta llegar al punto veinte (20) y colinda por este lado con la parcela "C". De aquí con una distancia de trescientos cincuenta y siete metros con quinientos sesenta y dos milímetros (357.562 metros) en dirección Este Franco, hasta llegar al punto diecinueve (19) y colinda por este lado con el resto libre de la finca doce mil ochocientos setenta y cinco (12875), Rollo dieciocho mil quinientos noventa y ocho (18598), Documento uno (1), propiedad de la Nación. De aquí con una distancia de ciento setenta y nueve metros con novecientos setenta y seis milímetros (179.976 metros) en dirección Norte, veintiún grados, cincuenta y un minutos, nueve segundos Oeste (N 21° 51' 09" O), hasta llegar al punto diecisiete (17), origen de esta descripción y colinda por este lado con Calle en proyecto con un ancho total de 60.00 metros.

La parcela descrita tiene un superficie de cinco hectáreas más cuatro mil ciento treinta y tres metros cuadrados con treinta y ocho decímetros cuadrados (5 Has. + 4133.38 m<sup>2</sup>).

SEGUNDO: Este Decreto empezará a regir a partir de su promulgación.

#### FUNDAMENTO LEGAL:

Artículo 99 de la Ley N° 56 de 27 de diciembre de 1995, modificado por el Decreto Ley N° 7 de 2 de julio de 1997 y Ley N° 5 de 25 de febrero de 1993, modificada y adicionada por la Ley N° 7 de 7 de marzo de 1995.

## COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Dado en la ciudad de Panamá, a los nueve (9) días del mes de diciembre de mil novecientos noventa y ocho (1998).

**ERNESTO PEREZ BALLADARES**  
Presidente de la República

**MIGUEL HERAS CASTRO**  
Ministro de Hacienda y Tesoro

**DECRETO EJECUTIVO N° 156**  
(De 9 de diciembre de 1998)

"Por el cual se desafecta un área de manglar de su naturaleza de bien de dominio público y se transforma en bien patrimonial del Estado el globo de terreno inundable de cuarenta mil metros cuadrados (40,000.00 m<sup>2</sup>), localizado al extremo sureste de la isla Margarita en Coco Solo norte, corregimiento de Cristóbal, distrito y provincia de Colón."

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA  
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

## CONSIDERANDO:

Que la Autoridad de la Región Interoceánica, creada por la Ley N° 5 de 25 de febrero de 1993, modificada por la Ley N° 7 de 7 de marzo de 1995, ejerce en forma privativa la custodia, aprovechamiento y administración de los bienes revertidos, y en cumplimiento de los preceptos legales contenidos en la Ley N° 56 de 27 de diciembre de 1995, con la finalidad de que los bienes revertidos sean incorporados gradualmente al desarrollo integral de la Nación.

Que la Autoridad de la Región Interoceánica, en atención a los propósitos establecidos en la Ley 21 de 2 de julio de 1997, por la cual se aprobó el Plan Regional de Desarrollo de la Región Interoceánica y el Plan General de Uso, Conservación y Desarrollo del Area del Canal, ha dirigido acciones de promoción para la ejecución y desarrollo de proyectos en el área de Coco Solo, como un centro importante para generación de actividades portuarias e industrias relacionadas y la generación de empleo.

Que el globo de terreno a desafectar es un área de manglar que forma parte de la Finca No.12875, inscrita al Rollo 18598, Documento No.1, Sección de Propiedad (ARI) del Registro Público, cuenta con un área de cuarenta mil metros cuadrados (40,000.00 m<sup>2</sup>), localizado en el extremo sureste de la isla Margarita en Coco Solo Norte, en el corregimiento de Cristóbal, distrito y provincia de Colón. Dicho globo de terreno colinda al norte con área de manglar y canal de por medio; al sur con área de manglar; al este con la ensenada de bahía Las Minas; y al oeste con la Finca 9943 y servidumbre en proyecto de veinte metros (20.00 m) de ancho en medio.